ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO EN CHIPIONA (CÁDIZ)" (EXPEDIENTE CMA 03/2019)

En la Sede de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, nº 6, 2ª planta, siendo las 10:30 horas del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, constituida conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e integrada por las personas que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE:

D. Julio César Fernández Oncala
SECRETARIO PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ

VOCALES:

Dª. María del Rosario de la Corte Cobo
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL

Dª. Estrella Carrasco Gómez
REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

SECRETARIA:

Dª. REGINA GARCÍA ORTEGA
FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Mesa y abierto el acto. La sesión se inicia con el examen del informe técnico sobre la justificación presentada por la empresa licitadora FAROSUR GESTIÓN INMOBILIARIA, SL respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del apartado 8.3. del PCAP. La Mesa de contratación hace suyo el informe técnico emitido y determina, por unanimidad, que:

El artículo 1 del Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía (BOJA n.º 217, de 07/11/2005) define su ámbito. En el mismo se determina que: "Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de la información que debe facilitarse a los consumidores en la compraventa y arrendamiento de viviendas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En el apartado e) del artículo 2, se define la superficie útil de la vivienda: "Es la superficie del suelo de la vivienda, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso.

En el artículo 3.1 se establece que el citado Reglamento es de aplicación:

a) "A la oferta, promoción y publicidad destinada a la venta o arrendamiento de viviendas en el marco de una actividad empresarial o profesional, aunque sea de mera intermediación, siempre que aquellos actos vayan dirigidos a consumidores.

b) A la oferta, promoción y publicidad de viviendas protegidas en lo no previsto por su normativa específica."

El objeto del PCAP es el arrendamiento de un inmueble para sede de las dependencias de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Chipiona. Dicho inmueble deberá contar con una superficie útil mínima de 313 m² y deberá reunir las características y condiciones de idoneidad establecidos al efecto y los contenidos en el PPT.

El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna..."

La empresa licitadora FAROSUR GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, incumple el párrafo quinto del apartado 8.3. del PCAP, en el que se considera requisito previo para ser admitido a la licitación qué el local ofertado alcance la superficie útil mínima exigida (313 m²).

Considerando lo establecido en el artículo 150, párrafo 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento de inmueble para sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Chipiona (Cádiz)".

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA

Fdo: Dª. Regina García Ortega

EL PRESIDENTE

Fdo.: Julio César Fernández Oncala.